

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, con Resolución No. SETEC-2018-030, de 30 de noviembre de 2018, en el artículo 1 de la citada Resolución señala: “*La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios pondrá en conocimiento de la Dirección de Calificación y Reconocimiento el informe de auditorías de los OEC en los cuales señalará su recomendación de inicio de proceso de renovación del reconocimiento, para lo cual se observará la normativa establecida en el Reglamento de Auditorías de Organismos Evaluadores de la Conformidad. La Dirección de Calificación y Reconocimiento con base a dicho informe de auditoría procederá a verificar si el OEC ha puesto de manifiesto por cualquier medio su voluntad de ser reconocido nuevamente. De existir dicha manifestación la DCR remitirá el correspondiente memorando al Secretario Técnico acogiendo el informe de*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

auditoría y recomendando el reconocimiento del OEC en los perfiles que a la fecha tenga vigente el organismo evaluador de la conformidad, por dos años adicionales, conforme la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad”

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *que ...” El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo”.*

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- “ *Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación*”.

Que, mediante Acción de Personal No. 2022-MDT-DATH-SE-0835 de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que mediante mediante Oficio Nro. EEQ-GAF-2023-0012-0F de fecha 19 de enero de 2023, el Mgs. Jairo José Caldas Montero, en su calidad de Gerente Administrativo Financiero de la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q., solicita su intención de ser reconocido como Organismos Evaluador de la Conformidad

Que el Ing. Mauricio Guevara, Coordinador del Comité de Certificación de la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q. mediante. MDT-DSG-2023-4314-E, con fecha, 10 de abril de 2023, ingresa a la Dirección de Secretaría General, la Solicitud para el Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en la cual solicita el Reconocimiento, en los siguientes esquemas:

1. Actividades Auxiliares De Liniero;
2. Formación de formadores;
3. Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica;
4. Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos;
5. Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública;
6. Operaciones de Líneas y Redes Energizadas.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Informe de Evaluación Documental No. MDT-DCRCO-2023-REC-0142, de 20 de abril de 2023, de la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q. con RUC 1790053881001, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica:

“En virtud de la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que existen comentarios en cuanto a los documentos del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 98,00 %, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.

*En consecuencia, se **RECOMIENDA EL RECONOCIMIENTO** como Organismo Evaluador de la Conformidad; y, continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe de Calificación Técnica., en los siguientes esquemas:*

1. Actividades Auxiliares De Liniero;
2. Formación de formadores;
3. Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica;
4. Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos;
5. Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública;
6. Operaciones de Líneas y Redes Energizadas.

Que, mediante Informe Técnico de Reconocimiento Nro. MDT-DCRCO-2023-REC-0142 del 10 de mayo de 2023, se **RECOMIENDA** lo siguiente: "... **OTORGAR EL RECONOCIMIENTO** a la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A., como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. Actividades Auxiliares De Liniero;
2. Formación de formadores;
3. Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica;
4. Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos;
5. Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública;
6. Operaciones de Líneas y Redes Energizadas.

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0326-M de fecha 15 de mayo de 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar el **RECONOCIMIENTO**, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q. con RUC 1790053881001, con representante legal: PEÑA TORO PAULO GONZALO, de la: Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, DIRECCION: Parroquia: IÑAQUITO, barrio: LAS CASAS BAJO, Calle: BARTOLOME DE LAS CASAS, Numero de piso: PB, Referencia: FRENTE A LA EMPRESA VALLEJO ARAUJO, Teléfono 02 2225435, e-mail: gerencia@eeq.com.ec, patricia.torres@hotmail.com, en los siguientes esquemas:

Esquema: Actividades Auxiliares De Liniero

Unidad de Competencia 1

Realizar actividades preliminares en la construcción, operación, mantenimiento de redes de los sistemas de distribución eléctrica y alumbrado público de acuerdo a procedimientos establecidos y normativa legal vigente.

Unidad de Competencia 2

Ejecutar actividades de soporte en la construcción, operación, mantenimiento de redes de los sistemas de distribución eléctrica y alumbrado público de acuerdo a procedimientos establecidos y normativa legal vigente.

Esquema: Formación de formadores

Unidad de Competencia 1

Laborar planes de formación en función del grupo objetivo.

Unidad de Competencia 2

Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.

Unidad de Competencia 3

Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

<p>Esquema: Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica</p> <p>Unidad de Competencia 1. Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes</p> <p>Unidad de Competencia 2. 3 Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes</p> <p>Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>
<p>Esquema: Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos.</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de sonido de baja potencia en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 4 Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de TV y de video en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos microinformáticos en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar la instalación y mantenimiento de equipos de telecomunicación en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p>
<p>Esquema: Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública</p> <p>Unidad de Competencia 1 Establecer las actividades previas a la ejecución del proceso de evaluación de la gestión pública, bajo los criterios del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 5 Evaluar la gestión pública, bajo los criterios del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente</p> <p>Unidad de Competencia 3 Emitir los resultados de la evaluación realizada a la gestión pública, acorde al Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

Esquema: Operaciones de Líneas y Redes Energizadas

Unidad de Competencia 1

6 Inspeccionar las redes y líneas energizadas de transmisión y distribución, de acuerdo a procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Efectuar el montaje y desmontaje de estructuras y equipos, en redes y líneas energizadas de transmisión y distribución, de acuerdo a procedimientos establecidos.

Artículo 2.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad además del siguiente personal del Comité de Certificación. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC		
CARGO	NOMBRES	Nro. de Cedula
Representante Legal	PEÑA TORO PAULO GONZALO	0702408154
Coordinador del proceso de certificación	GUEVARA ERAZO MAURICIO WLADIMIR	1711050227
Responsable de certificación	TORRES VITERI ALEXANDRA PATRICIA	1706919931
Responsable Financiero de certificación:	GUIJARRO RIVERA GEOVANA ALEXANDRA	1718415860
Supervisor de certificación:	CARRERA CEVALLOS FRANCISCO VIVANCO	1706875505
Analista de Certificación	BOADA SUNTAXI VERÓNICA PAOLA	1726053778
EXAMINADORES		
NOMBRES	Nro. de Cedula	ESQUEMA
Gallardo Granja Manuel Mesias	1710592922	<ul style="list-style-type: none"> ● Actividades Auxiliares De Liniero ● Operaciones de Líneas y Redes Energizadas
Maldonado Oscullo Luis Miguel	1711304830	<ul style="list-style-type: none"> ● Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica; ● Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos;
Aquieta Tamayo Jonathan Paul	1713420667	<ul style="list-style-type: none"> ● Formación de formadores;
Orbe Faz Ginna verónica	1711116820	<ul style="list-style-type: none"> ● Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública;

Artículo 3.- La vigencia como Organismo Evaluador de la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q. con RUC 1790053881001, con representante legal: PEÑA TORO PAULO GONZALO, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 7.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran **prohibidos** de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0147

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2023-4314-E

Anexos:

- 2023-4314-e.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero
Marcelo Galo Martínez Guachamín
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

mm/lf/ac